


| | | |
|---|---|---------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA | CÓDIGO: CJAS-GD-001 |
| | PROCESO: GESTIÓN DIRECTIVA | VERSIÓN: 2.0 |
| | SUBPROCESO: COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | COMUNICACIÓN |
| ALCALDÍA DE PALMIRA NIT: 891.380.007-3 | RESOLUCIÓN 954 de Junio 28 de 2.007 (Resolución 2395 15/7/16 - Resolución 2302 7/5/18) LA TORRE - MATAPALO- PILES NIT 800 015 327 - 0 ICFES 136333 DANE 276520002346 | 04/15/2015 |

**CONTRATO CONCESION ADJUDICACION DE UN ESPACIO N°001-IEJAS-2024
 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ASUNCION SILVA Y DEYSI
 FALCONETA PEÑA**

Entre los suscritos a saber: Esp. SALOMON MARTINEZ PEDRAZA, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 5.904.885 de Farlan (Tolima), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa José Asunción Silva, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública y la Resolución 522 (Marzo 1 de 2022) Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONCEDENTE** y por la otra, **DEYSI FALCONETA PEÑA**, identificada con permiso por protección temporal No. 5682717, con domicilio principal en CLL 47ª No. 45ª-76 barrio llanogrande, teléfono 315 748 7422 quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **CONCESIÓN No. 001** que se regirá por las normas que gobiernan este tipo de negocios jurídicos y en particular por las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA: CONCEPTO: El espacio entregado en modalidad de concesión, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades educativas según condiciones del espacio descrito.


SEGUNDA: BIENES: Los bienes muebles propios del espacio adjudicado son de propiedad del ente territorial otorgados a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ASUNCION SILVA para la prestación del servicio; corresponde a la INSTITUCION EDUCATIVA la custodia, mantenimiento y garantía de buen uso, por lo que al concederse el espacio se transfiere esta responsabilidad al **CONCESIONARIO**; estos deben ser devueltos en las mismas condiciones de recibo en la fecha de finalización del presente contrato. **Parágrafo:** Ambas partes deberán poseer copia del respectivo inventario de bienes entregados al inicio de este contrato.

TERCERA. ADJUDICACION: El uso de espacios es de la competencia reglamentaria de los Consejos Directivos. La prestación del servicio educativo por parte del establecimiento educativo no vincula la propiedad sobre los bienes; por tal motivo, el espacio se adjudicará mediante Contrato de Concesión.

CUARTA: CONTROL: El concedente, tendrá acceso a las instalaciones del espacio concedido con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar las condiciones de uso para el que fue solicitado.

QUINTA: FORMA DE PAGO: se cancela de la siguiente forma: **TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.800)** diarios por día laborado y se consignara de forma mensual a más tardar el 30 de cada mes. El incumplimiento de esta obligación causará interés moratorio (2%), según sea establecido por la

| | | |
|---|--|---|
|  | LA TORRE - PALMIRA -VALLE -COLOMBIA Calle 10 No. 19 - 021 - La Torre - Palmira |  |
| | Email = iejasilva@sempalmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA | CÓDIGO: CJAS-GD-001 |
| | PROCESO: GESTIÓN DIRECTIVA | VERSIÓN: 2.0 |
| | SUBPROCESO: COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | COMUNICACIÓN |
| ALCALDÍA DE PALMIRA NIT: 891.380.007-3 | RESOLUCIÓN 954 de Junio 28 de 2.007 (Resolución 2395 15/7/16 - Resolución 2302 7/5/18) LA TORRE - MATAPALO- PILES NIT 800 015 327 - O ICFES 136333 DANE 276520002346 | 04/15/2015 |

superintendencia bancaria para el periodo respectivo. **Parágrafo:** Durante el tiempo de ejecución del contrato solo se pagaran los días laborales en donde se cuente con la presencia de los estudiantes.



SEXTA: OBLIGACIONES: El **CONCESIONARIO** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en tesorería el formato de control más la consignación bancaria realizada a más tardar el 03 del siguiente mes.
2. Durante el tiempo de ejecución del contrato solo podrán prestar sus servicios los días laborales en donde se cuenten con la presencia de los estudiantes.
3. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas y de los espacios cedidos que le hayan sido entregados en el evento que la Institución les facilite.
4. Responder por los daños ocasionados a los espacios cedidos.
5. Indemnizar al **CONCEDENTE** por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a éste, con motivo o desarrollo del presente contrato, en todos los eventos en que el daño fuese causado por éste o sus dependientes
6. Acatar los reglamentos internos y cumplir con la organización, disciplina y medidas de seguridad establecidas por **EL CONCEDENTE**
7. Cancelar el valor de los servicios públicos de los cuales se hagan uso.
8. No cambiar la naturaleza del objeto por el cual se le concede el espacio.
9. Garantizar que los productos a expender son adquiridos con proveedores de las marcas más reconocidas en el mercado nacional y regional
10. Garantizar que los productos de panadería sean productos comercializados el mismo día en que son elaborados, comprometiéndose a que los productos que no sean comercializados el mismo día, serán devueltos al proveedor.
11. Los desechos alimenticios deben ser sacados de las tiendas y dejarlos en los sitios establecidos para la recolección de basuras.
12. El servicio para estudiantes será prestado en horas de descanso y otras que la institución educativa autorice previamente. En ningún caso se podrá vender a los estudiantes durante el cambio de un periodo de clases a otro, ni durante los actos comunitarios.
13. No se podrá vender a los alumnos chicles, bebidas embriagantes ni cigarrillos, revistas, loterías, bebidas alcohólicas, sedantes, estimulantes o cualquier otro tipo de sustancias alucinógenas o psicoactivas
14. El horario de servicio a estudiantes, será únicamente en los horarios de descanso.

DE LOS PRODUCTOS A EXPENDER. PRIORIDADES.

Le corresponde promover la oferta de alimentos saludables de alto nivel nutricional, esto significa que, Será prioridad el expendio de productos saludables naturales, de nivel nutricional, en especial (frutas, jugos y limonadas naturales, asados, cocidos)

El contratista debe propender por la óptima higiene de los alimentos que se expendan. De igual forma, en la conservación, almacenamiento y preparación de los mismos.

| | | |
|---|--|---|
|  | LA TORRE - PALMIRA -VALLE -COLOMBIA Calle 10 No. 19 - 021 - La Torre - Palmira |  |
| | Email = iejasilva@sempalmira.gov.co | |

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA | CÓDIGO: CJAS-GD-001 |
| | PROCESO: GESTIÓN DIRECTIVA | VERSIÓN: 2.0 |
| | SUBPROCESO: COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | COMUNICACIÓN |
| ALCALDÍA DE PALMIRA NIT: 891.380.007-3 | RESOLUCIÓN 954 de Junio 28 de 2.007 (Resolución 2395 15/7/16 - Resolución 2302 7/5/18) LA TORRE - MATAPALO- PILES NIT 800 015 327 - 0 ICFES 136333 DANE 276520002346 | 04/15/2015 |

Absolutamente todos los bienes expendidos en el servicio de tienda escolar deberán ser producidos por empresas que cuenten con la autorización de las autoridades sanitarias para tal efecto y deberán contar con el registro sanitario correspondiente expuesto en lugar visible del empaque.

Todo alimento que se expendia debe cumplir con las normas sanitarias

Todo alimento que se expendia directamente al consumidor en la tienda escolar y/o máquinas expendedoras responsabilidad del contratista deben cumplir con las normas sanitarias establecidas en la ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, resolución 2674 de 2013 del Ministerio De Salud y Protección Social y/o las demás que la modifiquen, adicione o sustituyan. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.

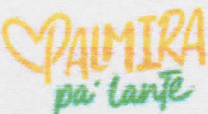

El contratista deberá velar por el cumplimiento de los siguientes principios: a. Nutrición saludable. b. Precios accesibles a la comunidad. c. Procurar la inocuidad de los alimentos a expender. Esto significa que, debe mantener los alimentos a temperatura segura, usar agua y materias primas seguras.


DE HIGIENE:

TRAJE PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. Todo el personal deberá hacer uso de traje adecuado (delantal, gorro, guantes, tapabocas) y los demás que las normas saludables recomiendan

ASEO PERSONAL. El personal que manipula alimentos deberá tener cabello corto (En el caso de los hombres y mujeres que lo luzcan corto) y recogido para las mujeres con cabello largo cubierto por el gorro, uñas cortas y aseadas, sin ningún tipo de maquillaje. Calzado apropiado para manipuladores de alimentos. Ausencia absoluta de accesorios como: relojes de pulso, manillas, anillos, argollas, aretes, collares y otros

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. El personal de la tienda debe tener el carnet de manipulación de alimentos y será de carácter obligatorio que a la hora del expendio de alimentos a la comunidad Educativa haya dos personas encargadas de ésta labor. Uno recibirá el dinero y otro entregará el pedido. (No se permitirá que haya estudiantes en ninguna labor relacionada con la actividad de preparación y expendio de alimentos). Se debe acatar las exigencias para la manipulación de alimentos en los términos de la Secretaria de Salud Municipal.

| | | |
|---|--|---|
|  | LA TORRE - PALMIRA -VALLE -COLOMBIA Calle 10 No. 19 - 021 - La Torre - Palmira |  |
| | Email = iejasilva@sempalmira.gov.co | |

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA | CÓDIGO: CJAS-GD-001 |
| | PROCESO: GESTIÓN DIRECTIVA | VERSIÓN: 2.0 |
| | SUBPROCESO: COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | COMUNICACIÓN |
| ALCALDÍA DE PALMIRA NIT: 891.380.007-3 | RESOLUCIÓN 954 de Junio 28 de 2.007 (Resolución 2395 15/7/16 - Resolución 2302 7/5/18) LA TORRE - MATAPALO- PILES NIT 800 015 327 - 0 ICFES 136333 DANE 276520002346 | 04/15/2015 |

ASEO LOCATIVO. El aseo locativo se realizará antes y después del cierre de la actividad diaria al público y no durante esta. Será de carácter obligatorio tener canecas debidamente rotuladas y en condiciones adecuadas para el depósito de residuos sólidos y líquidos. Es obligatorio cumplir con medidas de seguridad como la tenencia de extintores y otros, ello en condiciones de acceso rápido, eficientes y oportunas.

MASCOTAS Y OTROS ANIMALES. Está prohibido el acceso o tenencia de cualquier tipo de mascota en la tienda escolar o en sus alrededores.

El contratista debe comunicar a las autoridades docentes o administrativas de la institución, los brotes de indisciplina, incultura o mal empleo de los servicios por parte de los usuarios, los cuales se atenderán en esmerada atención, sin preferencia y dentro de la agilidad que se reclame al personal sometidos a horarios.

La instalación de fabricados y demás equipos adicionales que requiera EL CONCESIONARIO, para el montaje y funcionamiento de la tienda escolar, deben correr por su cuenta y riesgo, previa autorización de La Rectoría

DE LOS PRECIOS:

Para la prestación del servicio de la Tienda Escolar se debe mantener publicado en sitio visible el listado de precios, los cuales serán objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato

DEL ESPACIO FÍSICO:



Destinar el espacio que se le asigne única y exclusivamente al funcionamiento de la tienda escolar, la cual funcionará solamente en el tiempo del descanso establecido en la institución educativa, en los días y horas en que ni se presta el servicio público de la educación, no se presta tampoco el servicio de tienda escolar, salvo en caso de eventos especiales previamente autorizados por escrito por la rectoría.


Todo equipo que instale y demás prefabricados que requiera el contratista serán de su cuenta y riesgo y podrán ser instalados previa autorización de la rectoría, en todo caso no puede alterar la estructura física del inmueble.

DEL ORDEN.

Al contratista le corresponde prestar con esmero y educación el servicio de atención en la tienda escolar y poner en conocimiento del rector de la institución educativa todo acto de indisciplina por parte de los usuarios.

SEPTIMA. GARANTIAS Según la guía de contratación Resolución 522 (Marzo 1 de 2022), el criterio de pólizas será de carácter autónomo y discrecional de la institución educativa. **Parágrafo:** Para garantizar

| | | |
|---|--|---|
|  | LA TORRE - PALMIRA - VALLE - COLOMBIA Calle 10 No. 19 - 021 - La Torre - Palmira |  |
| | Email = iejasilva@sempalmira.gov.co | |

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA | CÓDIGO: CJAS-GD-001 |
| | PROCESO: GESTIÓN DIRECTIVA | VERSIÓN: 2.0 |
| | SUBPROCESO: COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | COMUNICACIÓN |
| ALCALDÍA DE PALMIRA NIT: 891.380.007-3 | RESOLUCIÓN 954 de Junio 28 de 2.007 (Resolución 2395 15/7/16 - Resolución 2302 7/5/18) LA TORRE - MATAPALO - PILES NIT 800 015 327 - 0 ICFES 136333 DANE 276520002346 | 04/15/2015 |

el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan del presente contrato La Institución realizara durante la ejecución del contrato dos visitas de auditoria para verificar:

- a. Estado de los bienes muebles e inmuebles entregados.
- b. Verificación de calidad de los servicios prestados (productos, precios, variedad, salubridad, higiene y oportunidad)

Estas visitas serán realizadas por el comité de Calidad de la Institución.

OCTAVA. PROHIBICIONES: El espacio concedido estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley. El expendio de gaseosas en envase de vidrio, bebidas alcohólicas, cigarrillos, y expendio de revistas loterías
2. Abrir el espacio en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.
3. Arrendar o subarrendar los espacios concedidos.
4. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
5. Utilizar las instalaciones físicas de la INSTITUCION EDUCATIVA para pernoctar o efectuar mejoras o reformas al espacio destinado.
6. Almacenar en los espacios destinados para la tienda escolar venenos o cualquier otro producto que pueda acarrear riesgos o perjuicios al personal del plantel o a las instalaciones físicas de la institución educativa
7. Elaborar o producir bienes para ser expendidos por fuera de la institución educativa.
8. Contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como tampoco se permite que, se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.


NOVENA: VIGENCIA: La adjudicación del espacio tendrá una vigencia desde el 29 enero hasta el 08 de diciembre de 2024 o hasta la finalización del programa academico.

DECIMA: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

1. El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo
2. Pasados diez días del plazo para la cuota de contraprestación no lo haya cancelado.

DECIMA PRIMERA: La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales del concesionario o personal que esté utilice para trabajar dentro de la tienda escolar, ni por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato, lo anterior será responsabilidad del concesionario.

| | | |
|---|---|---|
|  | LA TORRE - PALMIRA -VALLE –COLOMBIA Calle 10 No. 19 – 021 – La Torre – Palmira |  |
| | <i>Email = iejasilva@sempalmira.gov.co</i> | |

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA | CÓDIGO: CJAS-GD-001 |
| | PROCESO: GESTIÓN DIRECTIVA | VERSIÓN: 2.0 |
| | SUBPROCESO: COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | COMUNICACIÓN |
| ALCALDÍA DE PALMIRA NIT: 891.380.007-3 | RESOLUCIÓN 954 de Junio 28 de 2.007 (Resolución 2395 15/7/16 - Resolución 2302 7/5/18) LA TORRE - MATAPALO- PILES NIT 800 015 327 - O ICFES 136333 DANE 276520002346 | 04/15/2015 |

DECIMA SEGUNDA: El **CONCESIONARIO** declara que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley para la celebración del presente contrato.

DECIMA TERCERA: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el Municipio de Palmira, el 29 de enero de 2024.



CONTRATANTE

CONCESIONARIO


Esp. SALOMON MARTINEZ PEDRAZA
RECTOR
C.C. 5.904.885 de Farlán


DEYSHI FALCONETA PEÑA
P.P.T 5682717



| | | |
|---|--|---|
|  | LA TORRE - PALMIRA - VALLE - COLOMBIA Calle 10 No. 19 - 021 - La Torre - Palmira |  |
| | Email = iejasilva@sempalmira.gov.co | |